MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1

RESOLUCIÓN NÚMERO E-294 **DEL** 29 OCT 2024

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN RASES No.1 CD 183 2024, que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SU AREA DE INFLUENCIA**.

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1 DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el subnumeral 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 delegó en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratos interadministrativos.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere contratar con la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SU AREA DE INFLUENCIA**, lo cual encuentra su justificación en la misionalidad y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM, y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP residentes en esa jurisdicción; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de Abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar.

Se requiere contratar la prestación de servicios en: atención de urgencia vital nivel I y II (TRIAGE 1,2,3,4 y 5) de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 00005596 de 24 de diciembre de 2015, atención en ámbito de consulta externa por: medicina general, odontología general y otras profesiones de salud, apoyo diagnostico y/o complementación terapéutica y algunas especialidades médicas, servicio hospitalario nivel I y II.
Además de prestar los servicios debe suministrar los insumos y medicamentos intrahospitalarios ambulatorios y de especialistas que se encuentren dentro del pos, junto con el transporte asistencial de ambulancia básica o medicalizada de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el **HOSPITAL REGIONAL**

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. en las sedes que tienen habilitadas en el registro especial de prestadores de servicios de salud del ministerio de Salud y protección social según la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, modificada por la resolución 00000544 de 2023, en los municipios de Garagoa y Guateque en el Departamento de Boyacá que por Regionalización se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente en los municipios de residencia de los usuarios e incrementar con ello la satisfacción de los mismos, garantizando atención médica de forma continua e ininterrumpida, evitando así el desplazamiento a la cuidad de Bogotá, dando celeridad a la prestación de servicios de salud de II nivel de atención para los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

La Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá cuenta con Nueve (09) ESPRI, donde se prestan servicios de primer nivel y el ESPCO "Clínica Regional Tunja", en el cual se prestan servicios de nivel II con internación. En el municipio del Garagoa no se cuenta con un establecimiento de sanidad policial, debiéndose en consecuencia acudir a nuestra cabecera de región o a la ciudad de Bogotá para la atención de nuestros usuarios; sin embargo, se ha podido identificar que en la práctica esta alternativa afecta considerablemente la calidad de la atención en salud en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio.

Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en los municipios de Garagoa y Guateque en el Departamento de Boyacá que por Regionalización se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Por lo anteriormente expuesto se requiere contratar con el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E, con el fin de que preste los servicios médicos hospitalarios entre otros, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 residentes en el municipio los municipios de Garagoa y Guateque en el Departamento de Boyacá y su zona de influencia.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Boyacá NO cuenta en su planta de personal con recurso humano especializado para la prestación del servicio solicitado en este estudio, razón por la cual, se debe contar con alternativas para garantizar la atención oportuna e integral, especializada, de diagnósticos, tratamiento y seguimiento de los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá que puedan requerir el servicio.

Conveniencia: Se requiere contratar con el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional, Unidad Prestadora de Salud Boyacá para satisfacer oportunamente la prestación de servicios de consulta médica por medicina general, hospitalización, atención de urgencias, procedimientos, salud oral, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas trasporte asistencial básico, medicalizado y todos los servicios relacionados de I y II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención para grupo de riesgos en salud, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para el municipio de Garagoa - Boyacá y su zona de influencia, garantizando la prestación de los servicios ofrecidos de forma integral.

Oportunidad: En los municipios de Garagoa y Guateque, perteneciente en la actualidad a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 del departamento de Boyacá, NO se cuenta con prestación de servicios de consulta médica por medicina general, hospitalización, atención de urgencias, procedimientos, salud oral, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y todos los servicios relacionados de II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de grupos de riesgos, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional para el municipio de Garagoa - Boyacá perteneciente por regionalización a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

ZONA DE INFLUENCIA, se hace necesario la contratación de un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en la zona de influencia de los municipios de Garagoa y Guateque en el Departamento de Boyacá, habilitado para la prestación de los servicios de II Nivel de Complejidad requeridos, con el fin de garantizar los servicios de salud de nuestros usuarios, evitando que se desplacen a zonas aledañas, municipio de Tunja o Bogotá.

POBLACIÓN OBJETO

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional en los municipios de Garagoa y Guateque en el Departamento de Boyacá que por Regionalización se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. y su área de influencia, los cuales según datos consolidados (fuente DISAN AGESA GEINF) es de 566 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

RASES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
RASES 1	Boyacá	ALMEIDA	F	4		1	5
RASES 1	Boyacá	ALMEIDA	M	2		1	3

RASES 1	Boyacá	CHINAVITA	F	14		5	19
RASES 1	Boyacá	CHINAVITA	M	8		12	20
RASES 1	Boyacá	CHIVOR	M			4	4
RASES 1	Boyacá	GARAGOA	F	90	1	24	115
RASES 1	Boyacá	GARAGOA	M	49	4	81	134
RASES 1	Boyacá	GUATEQUE	F	30	1	7	38
RASES 1	Boyacá	GUATEQUE	M	19	1	38	58
RASES 1	Boyacá	GUAYATÁ	F	1	1	1	3
RASES 1	Boyacá	GUAYATÁ	M	1	3	4	8
RASES 1	Boyacá	LA CAPILLA	F	7		2	9
RASES 1	Boyacá	LA CAPILLA	M			4	4
RASES 1	Boyacá	MACANAL	F	3		2	5
RASES 1	Boyacá	MACANAL	M			2	2
RASES 1	Boyacá	PACHAVITA	F	2		3	5
RASES 1	Boyacá	PACHAVITA	M	1		7	8
RASES 1	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO	F	3	1	1	5
RASES 1	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO	M	1	2	12	15
RASES 1	Boyacá	SANTA MARÍA	F	6	1		7
RASES 1	Boyacá	SANTA MARÍA	M	2	2	7	11
RASES 1	Boyacá	SOMONDOCO	F	4	1	1	6
RASES 1	Boyacá	SOMONDOCO	M	2	2	5	9
RASES 1	Boyacá	SUTATENZA	F	11	1	4	16
RASES 1	Boyacá	SUTATENZA	M	6	1	10	17
RASES 1	Boyacá	TENZA	F	10		2	12
RASES 1	Boyacá	TENZA	M	6	1	21	28

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" anexo No 4 lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales "Numeral 17 los contratos interadministrativos".

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no generan ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

Basado en los estudios y estadísticas antes enunciados **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SU AREA DE INFLUENCIA.**

La clasificación UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de Salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU 527 y SIIF 67824 de fecha 10 de octubre de 2024, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU 529 de fecha 10 de octubre de 2024 y SIIF 21424 de fecha 12 de Julio de 2024 por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2025, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº1.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico para contratación Pública – SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E

Que en estricto de lo expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 183 2024** que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SU AREA DE INFLUENCIA, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2024 un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT 2024

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: Subintendente **OSCAR NADRES GARZON VILLAMARIN**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. por: Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No. 1